



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
DERECHO

MANUAL DE:

**DERECHO CIVIL VII
CONTRATOS TÍPICOS**

TABLA DE CONTENIDOS

- I. SÍLABO
- II. SUMARIO
- III. DIAPOSITIVAS
- IV. CONCEPTOS BÁSICOS
- V. MATERIALES DE LECTURA
- VI. CUESTIONARIO

Docente: Luis Castro Reyes
Docente: Aldo Candela Carbajal
Docente: David Velasco Pérez Velasco

al Curzoni Editores
"El Contrato" pp. 685

o Civil. Luis Arturo
de Obra" pp. 287 -

ndiarán. "Locación
U.N.M.S.M., Tomo

nda parte). Gaceta
Marzo 2008. María
Ajuste Alzado" pp.

es puede ser?
ra?
lo?
dida?

II SUMARIO

PARTE GENERAL: REGLAS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO DE MANDATO

DECIMA SEMANA

El contrato de mandato, definición, elementos, características, obligaciones del mandatario, obligaciones del mandante, modalidades del mandato, mandato con representación y sin representación, extinción del mandato.

COMPETENCIAS

El alumno conoce el contrato de mandato, así como el contrato de depósito. La utilidad de cada uno de ellos en el mundo contractual.

El alumno aprecia la importancia de los contratos de mandato y secuestro, la importancia en el tráfico contractual.

El alumno aplica las características de cada uno de ellos, los riesgos que asumen los sujetos en el mandato y la responsabilidad en el depósito.

III DIAPOSITIVAS

EL CONTRATO DE MANDATO



EL CONTRATO DE MANDATO

- CONCEPTO.
- ELEMENTOS.
- CARACTERÍSTICAS.
- OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.
- OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

EL CONTRATO

- MODALIDADES
 - MANDATO CON RETRIBUCIÓN
 - MANDATO SIN RETRIBUCIÓN
- MANDATO JURÍDICO
- EXTINCIÓN DEL MANDATO

IV CONCEPTOS BÁSICOS

EL CONTRATO DE MANDATO

Definición.- Se encuentra textualmente señalada "Por el más actos jurídicos, por cuenta de otro."

ELEMENTOS

Las partes o sujetos: Mandante y Mandatario.
El objeto son los actos jurídicos que el mandante.
La retribución que hace el mandante.

CARACTERÍSTICAS

Son las mismas que se encuentran en el contrato de mandato.

ATO
ATO

EL CONTRATO DE MANDATO

- MODALIDADES DEL MANDATO.
 - MANDATO CON REPRESENTACIÓN.
 - MANDATO SIN REPRESENTACIÓN.
- MANDATO JUDICIAL.
- EXTINCIÓN DEL MANDATO.

IV CONCEPTOS BÁSICOS

EL CONTRATO DE MANDATO

Definición.- Se encuentra en nuestro Código Civil en el artículo 1790, que textualmente señala "Por el mandato el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante".

ELEMENTOS

Las partes o sujetos: Mandatario y Mandante.
El objeto son los actos jurídicos que el mandatario realiza en nombre del mandante.
La retribución que hace el mandante a favor del mandatario.

CARACTERÍSTICAS

Son las mismas que se encuentran en la prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

A practicar personalmente, salvo disposición distinta los actos comprendidos en el mandato y sujetarse a las instrucciones del mandante.

A comunicar sin retardo al mandante la ejecución del mandato.

A rendir cuentas de su actuación en la oportunidad fijada o cuando lo exija el mandante.

OBLIGACIONES DEL MANDANTE

A facilitarle los medios necesarios para la ejecución del mandato y para el cumplimiento de las obligaciones que a tan fin haya contraído, salvo pacto distinto.

A pagarle la retribución que le corresponda y hacerle provisión de ella según los casos.

A reembolsarle los gastos efectuados para el desempeño del mandato, con los intereses legales desde el día en que fueron efectuados.

A indemnizarle los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del mandato.

MODALIDADES DEL MANDATO

MANDATO CON REPRESENTACIÓN.- Si el mandato fuere representante por haber recibido para poder actuar en nombre del mandante, son también aplicables al mandato las normas del Título III del Libro II.

En este caso, el mandatario debe actuar en nombre del mandante.

MANDATO SIN REPRESENTACIÓN.- El mandatario que actúa en nombre propio adquiere los derechos y asume las obligaciones derivadas de los actos que celebre en interés y por cuenta del mandante, aun cuando los terceros hayan tenido conocimiento del mandato.

EXTINCIÓN DEL MANDATO

Por ejecución del mandato.

Al vencimiento del plazo del contrato.

Por muerte, interdicción o inhabilitación del mandato o mandatario.

V MATERIALES DE LECTURA

1. Contratos Compila Hugo Huamani
de Mandato y Representación
Ore. pp. 205 – 214.

2. Exégesis del Código Civil de
Jurídica Editores “La Imputación

3. Lecciones de Contratos Típicas
Castro Reyes, Editorial Cassan-
Sin Representación”. pp. 323 – 3

4. Código Civil Comentado Com
Edición- Primera reimpresión. T
“Definición de Mandato”.

VI CUESTIONARIO

1. ¿Defina usted el contrato de
2. ¿Cuáles son los elementos de
3. ¿Cuáles es el objeto en el co
4. ¿Cuáles son las característic
5. ¿Cuáles son las obligaciones
6. ¿Cuáles son las obligaciones
7. ¿Cuáles son las modalidades
8. ¿Hable usted sobre el mand
9. ¿Hable usted del mandato s
10. ¿Cuándo se extingue el con

V MATERIALES DE LECTURA

1. Contratos Compila Hugo Huayanay. **Fernando Vidal Ramírez**. "El contrato de Mandato y Representación Indirecta" Segunda Edición-2002. Alexander Ore. pp. 205 – 214.
2. Exégesis del Código Civil de 1984. **Max Arias Schreiber Pezet**. Gaceta Jurídica Editores "La Imputación Basada en la Apariencia", pp. 161 – 173.
3. Lecciones de Contratos Típicos y Nominados del Código Civil. **Luis Arturo Castro Reyes**, Editorial Cassan- Marzo 2008 "Mandato Con Representación y Sin Representación". pp. 323 – 325.
4. Código Civil Comentado Contratos nominados. Gaceta Jurídica Segunda Edición- Primera reimpresión. Tomo IX-Marzo 2008, **Eric Palacios Martínez** "Definición de Mandato".

VI CUESTIONARIO

1. ¿Defina usted el contrato de mandato?
2. ¿Cuáles son los elementos del contrato de mandato?
3. ¿Cuáles es el objeto en el contrato de mandato?
4. ¿Cuáles son las características del contrato de mandato?
5. ¿Cuáles son las obligaciones del mandatario?
6. ¿Cuáles son las obligaciones del mandante?
7. ¿Cuáles son las modalidades del contrato de mandato?
8. ¿Hable usted sobre el mandato con representación?
9. ¿Hable usted del mandato sin representación?
10. ¿Cuándo se extingue el contrato de mandato?

II SUMARIO

PARTE GENERAL. REGLAS APLICABLES AL CONTRATO DE DEPÓSITO Y SECUESTRO

DÉCIMA PRIMERA SEMANA

Contrato de depósito, definición, sujetos, clases de mandato: voluntario, necesario, administrativo y judicial, obligaciones del depositario, devolución, lugar y plazo, riesgos por la pérdida del bien entregado en depósito, extinción del depósito, devolución de los gastos realizados en el depósito, retención del bien entregado en depósito.

El contrato de prestación de servicios en la modalidad de secuestro, definición, características, responsabilidad y obligaciones de los depositantes, obligaciones y derechos del depositario, extinción del secuestro.

COMPETENCIAS

El alumno conoce la modalidad de la prestación de servicios conocida como depósito.

El alumno analiza dicho contrato y su importancia en sus diferentes modalidades existentes.

El alumno aplica las diferentes modalidades existentes con respecto al depósito.

III DIAPOSITIVAS

EL CONTRATO DE DEPOSITO



EL CONTRATO DE DEPOSITO

- CONCEPTO.
- ELEMENTOS.
- CARACTERÍSTICAS.
- OBLIGACIONES DEL DEPOSITANTE.
- OBLIGACIONES DEL DEPOSITARIO.

EL CONTRA

- DEVOLUCIÓN
- LUGAR Y PLAZO
- RIESGOS DEL DEPOSITARIO
- DEVOLUCIÓN

EL CONTRA

- EXTINCIÓN DEL
- REEMBOLSO
- RETENCIÓN

CONTRATO DE DEPOSITO

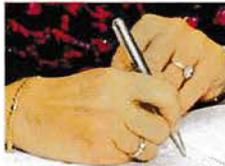
EL CONTRATO DE DEPOSITO

- DEVOLUCIÓN DEL BIEN DADO EN DEPÓSITO.
- LUGAR Y PLAZO DE LA RESTITUCIÓN.
- RIESGOS DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL BIEN DEPOSITADO.
- DEVOLUCIÓN DEL BIEN DADO EN DEPOSITO.

EL CONTRATO DE DEPOSITO

- EXTINCIÓN DEL DEPOSITO.
- REEMBOLSO DEL GASTOS.
- RETENCIÓN DEL DEPOSITO.

EL SECUESTRO - LA FIANZA



EL SECUESTRO - LA FIANZA

- CONCEPTO.
- ELEMENTOS.
- CARACTERÍSTICAS.

EL SECUESTRO

- OBLIGACIONES
- OBLIGACIONES
- ENAJENACIÓN
- EXTINCIÓN DE

IV CONCEPTOS BÁSICOS

CONTRATO DE DEPÓSITO

En el contrato de depósito, en los artículos 1814 al que se conoce como depósito m

Definición de Depósito Voluntario Civil y señala "Por el depósito de un bien para custodiarlo y dev

ELEMENTOS

Los elementos son:
Los sujetos o partes que son el depositario y el depositante.
El objeto que es el cuidado del bien.
La liberalidad del depósito.

CARACTERÍSTICAS

Se encuentra detallada en l

OBLIGACIONES DEL DEPOSITARIO

La custodia y conservación del bien.

Prohibición de usar el bien entregado en depósito.

Responderá por culpa, falta de previsión o vicios.

La seguridad que debe brindar al bien, no violando los sellos o seguros.

Devolución del bien entregado en depósito.

DEVOLUCIÓN DEL BIEN DADO EN DEPÓSITO

El depositario debe devolver bien en cuanto lo solicite el depositante, aunque hubiese plazo convenido, salvo que el contrato haya sido celebrado en beneficio o interés del depositario o de un tercero.

LUGAR Y PLAZO DE LA RESTITUCIÓN DEL BIEN

El lugar de la devolución del bien, debe ser el señalado en el contrato, en caso de cambio, deberá hacerse conocer por escrito. O el lugar en donde estuvo en custodia.

Si en el contrato no se hubiere fijado el plazo, el depositario puede efectuar la restitución en cualquier momento, siempre que le avise al depositante con prudente anticipación para que lo reciba.

RIESGOS DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL BIEN DEPOSITADO

El depositario que pierde nla posesión del bien como consecuencia de un hecho que no le es imputable, queda liberado de restituirlo, pero lo comunicará de inmediato al depositante, bajo responsabilidad. El depositante puede exigir lo que haya recuperado al depositario y se sustituye en sus derechos.

DEVOLUCIÓN DEL BIEN DADO EN DEPÓSITO

El depositario debe devolver el mismo bien recibido, en el estado en que se halle al momento de su restitución, con sus accesorios, frutos y rentas.

EXTINCIÓN DEL DEPÓSITO

El contrato de depósito se extingue, por la pérdida del bien, por haber vencido el plazo o por haberse devuelto por mandato judicial a persona distinta del depositante.

REEMBOLSO DE GASTOS

Los gastos de entrega y de

RETENCIÓN DEL DEPÓSITO

El depositario solo puede
debe por razón del contr

EL CONTRATO DE SECUESTRO

Definición.- Se encuentra e
textualmente "Por el secue
la custodia y conservación

ELEMENTOS

Los elementos son:

Los sujetos o partes: Los d

El objeto que son el bien e

La retribución que se debe

CARACTERÍSTICAS

Se encuentra señaladas en

OBLIGACIONES DE LOS DEPOSITANTES

Los depositantes son por

acuerdo la custodia de un

depositario, por tener disc

La obligación principal de

deben de hacer al deposit

Estos depositantes, resp

mancomunada o divisible.

OBLIGACIONES DEL DEPOSITARIO

Entregar el bien, a quien

controversia.

En caso de que se deba de us

REEMBOLSO DE GASTOS

Los gastos de entrega y devolución son de cuenta del depositante.

RETENCIÓN DEL DEPÓSITO

El depositario solo puede retener el bien hasta que se le pague lo que se le debe por razón del contrato.

EL CONTRATO DE SECUESTRO

Definición.- Se encuentra en el artículo 1857 de nuestro Código Civil que señala textualmente "Por el secuestro, dos o más depositantes confían al depositario la custodia y conservación de un bien respecto del cual ha surgido controversia".

ELEMENTOS

Los elementos son:

Los sujetos o partes: Los depositantes y el depositario.

El objeto que son el bien entregado en depósito.

La retribución que se deberá de realizar al depositario.

CARACTERÍSTICAS

Se encuentra señaladas en la prestación de servicios.

OBLIGACIONES DE LOS DEPOSITANTES

Los depositantes son por lo menos dos sujetos, quienes entregan de común acuerdo la custodia de un bien al depositario o un juez para que designe al depositario, por tener discrepancias con respecto del bien.

La obligación principal de los depositantes, es el pago o retribución que le deben de hacer al depositario.

Estos depositantes, responde por la retribución de manera solidaria y no mancomunada o divisible.

OBLIGACIONES DEL DEPOSITARIO

Entregar el bien, a quien le corresponda, de acuerdo al resultado de la controversia.

En caso de que se deba de usar el bien, deberá de administrarlo convenientemente.

ENAJENACIÓN DEL BIEN DEPOSITADO

En caso de inminente peligro de pérdida o grave deterioro del bien, el depositario puede enajenarlo con autorización de juez y conocimiento de los depositantes.

EXTINCIÓN DEL SECUESTRO

El secuestro se extingue, cuando concluye la controversia que le dio origen.

V MATERIALES DE LECTURA

1. Lecciones de Contratos Típicos y Nominados. **Luis Arturo Castro Reyes**, Editorial Cassan – Marzo 2008 “Contrato de Depósito” pp. 329 – 332.
2. Código Civil Comentado Contratos Nominados (segunda parte). Gaceta Jurídica. Segunda Edición-Primera Reimpresión. Tomo IX-Marzo 2008. **Hernán Torres Álvarez**. “Reembolso de Gastos al Depositario”.
3. Código Civil Comentado Contratos Nominados (segunda parte). Gaceta Jurídica Segunda Edición-Primera Reimpresión. Tomo IX-Marzo 2008. **Fernando Macías Ardito** “Enajenación del Bien Secuestrado”. pp. 369-372.

VI CUESTIONARIO

1. ¿Defina usted el contrato de depósito?
2. ¿Cuáles son los elementos del contrato de depósito?
3. ¿Cuáles son las características del contrato de depósito?
4. ¿Cuál es el objeto en el contrato de depósito?
5. ¿Cuántas clases de contrato de depósito conoce?
6. ¿Cuáles son las obligaciones del depositante?
7. ¿Cuáles son las obligaciones del depositario?
8. ¿Cómo se devuelven los bienes entregados en depósito?
9. ¿Cómo se extingue el depósito?
10. ¿Por qué razón el depositario puede oponerse a la entrega de los bienes entregados en depósito?
11. ¿Defina usted el contrato de secuestro?
12. ¿Cuáles son los elementos del contrato de secuestro?
13. ¿Cuál es el objeto en el contrato de secuestro?
14. ¿Cuáles son las características en el contrato de secuestro?
15. ¿Cuáles son las responsabilidades y obligaciones de los depositantes?
16. ¿Cuáles son las obligaciones y derechos del depositario?
17. ¿Extinción del contrato de secuestro?

PARTE GENERAL:

DÉCIMA SEGUNDA SE

La fianza, definición, elementos, objeto, forma y prueba, requisitos de la fianza, efectos de la fianza, el deudor y entre cofiador y la sub fianza, extinción de

COMPETENCIAS

El alumno conoce el contr

El alumna aprecia la impo

El alumno aplica las carac

ve deterioro del bien, el
vez y conocimiento de los

versia que le dio origen.

uis Arturo Castro Reyes,
to" pp. 329 – 332.

(segunda parte). Gaceta
no IX-Marzo 2008. Hernán
o".

(segunda parte). Gaceta
Tomo IX-Marzo 2008.
cuestro". pp. 369-372.

ósito?
depósito?

ce?

depósito?

a la entrega de los bienes

cuestro?

?
de secuestro?

nes de los depositantes?
depositario?

II SUMARIO

PARTE GENERAL: REGLAS APLICABLES AL CONTRATO DE FIANZA

DÉCIMA SEGUNDA SEMANA

La fianza, definición, elementos, características, capacidad para ser fiador, objeto, forma y prueba, requisitos para ser fiador, formas de la fianza, límites de la fianza, efectos de la fianza: entre el fiador y el acreedor, entre el fiador y el deudor y entre cofiadores. Clases de fianzas: convencional, legal y judicial; la sub fianza, extinción de la fianza.

COMPETENCIAS

El alumno conoce el contrato de fianza.

El alumna aprecia la importancia del contrato de fianza.

El alumno aplica las características del contrato de fianza, en su desempeño .

III DIAPOSITIVAS

LA FIANZA

- CONCEPTO.
- ELEMENTOS.
- CARACTERÍSTICAS.
- CLASES DE FIANZA:
 - CONVENCIONAL.
 - LEGAL.
 - JUDICIAL.

LA FIANZA

- FORMA Y PRUEBA DE LA FIANZA.
- LA SUBFIANZA.
- EXTINCIÓN DE LA FIANZA.

IV CONCEPTOS BÁSICOS

Breve Resumen del Contrato

Mediante el presente contrato se garantiza la obligación ajena, del deudor, por el plazo establecido en el contrato.

La fianza contra la voluntad del deudor.
La fianza de las personas jurídicas.
La formalidad de la fianza, si se trata de bienes inmuebles.

La fianza de la obligación principal.
La fianza condicional, si así se ha establecido.

Requisitos para ser fiador, a ser de buena fe y bienes suficientes para responder por la obligación república.

Efectos de la insolvencia del fiador.
Reemplazarlo por otro.

Excusión de los bienes del deudor.
Con la obligación con sus bienes.

Negligencia del acreedor en la custodia de los bienes.

Bienes excluidos del beneficio de excusión.
Aquellos que se encuentran en posesión del fiador.

Pluralidad de fiadores y bienes.
El fiador responde como subfiador.

La subrogación del fiador y del acreedor (accipiens) del deudor.

La subrogación del fiador de los bienes de todos ellos, responde.

IV CONCEPTOS BÁSICOS

Breve Resumen del Contrato de Fianza

Mediante el presente contrato el fiador se compromete a pagar una obligación ajena, del deudor en caso de que este incumpla la misma en el plazo establecido en el contrato.

La fianza contra la voluntad del deudor, es válida porque favorece al acreedor. La fianza de las personas jurídicas, siempre y cuando tenga poder suficiente. La formalidad de la fianza, tiene que ser necesariamente por escrito.

La fianza de la obligación futura o modal, o también conocida como condicional, si así se ha establecido en el contrato.

Requisitos para ser fiador, además de ser una persona capaz, debe de tener bienes suficientes para responder ante el acreedor dentro del territorio de la república.

Efectos de la insolvencia del fiador, en este caso el deudor debe de reemplazarlo por otro.

Excusión de los bienes del deudor, es decir primero debe de cumplir el deudor con la obligación con sus bienes y luego el fiador.

Negligencia del acreedor en la excusión, responde hasta donde alcanzaban los bienes.

Bienes excluidos del beneficio de excusión y la pérdida del beneficio, Son aquellos que se encuentran con algún tipo de gravamen.

Pluralidad de fiadores y beneficio de la división, beneficio de excusión del subfiador.

La subrogación del fiador y la indemnización del fiador, se convierte en el acreedor (accipiens) del deudor.

La subrogación del fiador de codeudores solidarios, si se ha obligado por todos ellos, responde.

EL CONTRATO DE FIANZA

Definición.- La definición se encuentra en el artículo 1868 del nuestro Código Civil, que señala textualmente "Por la fianza, el fiador se obliga frente al acreedor a cumplir determinada prestación, en garantía de una obligación ajena, si ésta no es cumplida por el deudor.

La fianza puede constituirse no sólo a favor del deudor sino de otro fiador".

ELEMENTOS DEL CONTRATO DE FIANZA

Las partes o sujetos que son: El acreedor y El Fiador

El objeto de la prestación: se presenta en cualquiera de las clases de obligaciones sean de dar, hacer o no hacer y en las de resultado.

El pago, que se realiza mediante la subrogación, luego de cumplida la obligación por el fiador.

CARACTERÍSTICAS

Nominado.- Tiene un nombre en nuestro ordenamiento jurídico, se le conoce como fianza.

Típico.- El contrato de fianza, se encuentra regulado por nuestro Código Civil, en los artículos 1868 al 1905.

Accesorio.- El contrato de fianza depende de otro contrato, que es el que realizaron acreedor y deudor, que es el principal.

Subsidiario.- Previamente para el cumplimiento del contrato por parte del fiador, debe de haberse exigido el cumplimiento al deudor.

Unilateral.- El único que tiene que cumplir con su prestación es el fiador.

Gratuito u oneroso.- La fianza es gratuita, porque no hay ningún costo para el deudor a favor del acreedor. Pero una vez realizada la subrogación, el fiador puede recuperar lo que ha pagado.

Conmutativo.- El fiador sabe anteladamente que en caso de incumplimiento del deudor, el cumplirá la obligación; así como que el deudor conoce que luego de pago con subrogación del fiador, se convertirá en su nuevo acreedor o accipiens.

REQUISITOS PARA SER FIADOR

El obligado a dar fianza debe presentar a persona capaz de obligarse, que sea propietaria de bienes suficientes para cubrir la obligación y realizables

dentro del territorio de la República y en la jurisdicción del juez del lugar. El obligado puede sustituir la fianza por la aceptación del acreedor o por la ley.

FORMALIDAD DE LA FIANZA

La fianza debe constar por escrito.

LIMITES DE LA FIANZA

Sólo queda obligado el fiador por el monto comprometido, no pudiendo ser válido que el fiador se obligue por un monto mayor.

EFFECTOS DE LA FIANZA ENTRE EL FIADOR Y EL ACREEDOR

El fiador que paga la deuda queda subrogado en los derechos que el acreedor tiene contra el deudor. Si ha transigido con el acreedor, el fiador realmente ha pagado.

EFFECTOS DE LA FIANZA ENTRE EL FIADOR Y EL DEUDOR

La indemnización que debe ser pagada por el fiador es:

1. El total de lo pagado por el fiador.
2. El interés legal desde que se hizo el pago, si no lo produjese para el acreedor.
3. Los gastos ocasionados al acreedor por el deudor que ha sido requerido.
4. Los daños y perjuicios, cuando el deudor no los hubiese pagado.

EFFECTOS ENTRE EL FIADOR Y EL DEUDOR

Los cofiadores pueden oponer excepción de cosa juzgada si hubieran correspondido al deudor.

dentro del territorio de la República. El fiador, en este caso, queda sujeto a la jurisdicción del juez del lugar donde debe cumplirse la obligación del deudor. El obligado puede sustituir la fianza por prenda, hipoteca o anticresis, con aceptación del acreedor o aprobación del juez, salvo disposición distinta de la ley.

FORMALIDAD DE LA FIANZA

La fianza debe constar por escrito, bajo sanción de nulidad.

LIMITES DE LA FIANZA

Sólo queda obligado el fiador por aquello a que expresamente se hubiese comprometido, no pudiendo exceder de lo que debe el deudor. Sin embargo, es válido que el fiador se obligue de un modo más eficaz que el deudor.

EFFECTOS DE LA FIANZA ENTRE FIADOR Y ACREEDOR

El fiador que paga la deuda queda subrogado en los derechos que el acreedor tiene contra el deudor.

Si ha transigido con el acreedor, no puede pedir al deudor más de lo que realmente ha pagado.

EFFECTOS DE LA FIANZA ENTRE EL FIADOR Y EL DEUDOR

La indemnización que debe serle pagada al fiador comprende:

1. El total de lo pagado por el fiador.
2. El interés legal desde que hubiese hecho saber el pago al deudor, aunque no lo produjese para el acreedor.
3. Los gastos ocasionados al fiador, después de poner éste en conocimiento del deudor que ha sido requerido para el pago.
4. Los daños y perjuicios, cuando procedan.

EFFECTOS ENTRE EL FIADOR Y EL SUBFIADOR

Los cofiadores pueden oponer al que pagó las mismas excepciones que habrían correspondido al deudor contra el acreedor y que no sean inherentes al deudor.

CLASES DE FIANZA

La fianza puede ser: Convencional, legal y judicial.

LA SUBFIANZA

El subfiador goza del beneficio de excusión, tanto respecto del fiador como del deudor.

EXTINCIÓN DE LA FIANZA

La prórroga concedida al deudor por el acreedor sin el asentimiento del fiador extingue la fianza, salvo que éste la haya aceptado anticipadamente.

El fiador queda liberado de su obligación siempre que por algún hecho del acreedor no puede subrogarse.

V MATERIALES DE LECTURA

1. Exégesis del Código Civil Peruano de 1984. **Max Arias Schreiber Pezet**. Gaceta Jurídica Editores Tomo III – 1987. “Fianza-generalidades y diferencias con otras figuras pp. 245 – 250.
2. Lecciones de los Contratos Típicos o Nominados. **Luis Arturo Castro Reyes** Editorial Cassan – Marzo 2008 “Pluralidad y Relaciones de Fidores” pp. 393 – 399.
3. Código Civil Comentado Contratos Nominados (segunda parte). Gaceta Jurídica Segunda Edición-Primera Reimpresión Tomo IX-Marzo 2008. **Moisés Arata Solís** “Extinción de la Obligación del Fiador” pp. 401-407.
4. Código Civil Comentado Contratos Nominados (segunda Parte). Gaceta Jurídica Segunda Edición-Primera Reimpresión Tomo IX-Marzo 2008. **Moisés Arata Solís** “Exceso en la Obligación del Fiador” pp. 407-421.

VI CUESTIONARIO

1. ¿Defina usted el contrato de fianza?
2. ¿Cuáles son los elementos esenciales del contrato de fianza?
3. ¿Cuál es el objeto del contrato de fianza?
4. ¿Cuáles son las características del contrato de fianza? ¿Qué requisitos debe cumplir el fiador para ser capaz para ser fiador, exonerado de responsabilidad?
5. ¿Cómo se prueba el contrato de fianza?
6. ¿Cuál es la forma en el contrato de fianza?
7. ¿Cuáles son los efectos del contrato de fianza?
8. ¿Cuáles son los efectos de la fianza para el fiador?
9. ¿Cuáles son los efectos de la fianza para el deudor?
10. ¿Cuántas clases de fianza existen?
11. ¿En qué consiste la subrogación del fiador?
12. ¿Cómo se extingue la fianza?

VI CUESTIONARIO

1. ¿Defina usted el contrato de fianza?
2. ¿Cuáles son los elementos del contrato de fianza?
3. ¿Cuál es el objeto del contrato de fianza?
4. ¿Cuáles son las características del contrato de fianza?5. ¿Se necesita ser capaz para ser fiador, explique6.
5. ¿Cómo se prueba el contrato de fianza?
6. ¿Cuál es la forma en el contrato de fianza?
7. ¿Cuáles son los efectos entre el fiador y el acreedor, explique?
8. ¿Cuáles son los efectos entre el fiador y el deudor?
9. ¿Cuáles son los efectos entre los cofiadores?
10. ¿Cuántas clases de fianza conoce, explique cada una de ellas?
11. ¿En qué consiste la sub fianza, explique?
12. ¿Cómo se extingue la fianza, explique?

II SUMARIO

PARTE GENERAL: REGLAS GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE RENTA VITALICIA Y JUEGO Y APUESTA.

DÉCIMA TERCERA SEMANA

La renta vitalicia, definición, características, objetos, plazo, forma y cláusula de reajuste, efectos, extinción.

El juego y la apuesta, definición, elementos, capacidad, objeto de la prestación, características, clases de juego y apuesta: masiva o multilaterales, rifas y concursos públicos, acción de cobro y su caducidad.

COMPETENCIAS

El alumno conoce la renta vitalicia y el juego y la apuesta como contratos.

El alumno aprecia la importancia de la renta vitalicia los juegos y apuesta que son permitidos por nuestro ordenamiento jurídico.

El alumno aplica convenientemente la renta vitalicia y el asesoramiento a los ganadores del juego y la apuesta en lugares permitidos, antes de la caducidad de los mismos.

III DIAPOSITIVAS

LA RENTA VITALICIA

- DEFINICIÓN.
- ELEMENTOS.
- PLAZO.
- FORMA.
- CLAUSULA DE REAJUSTE.
- EFECTOS.
- EXTINCIÓN.

EL JUEGO Y LA APUESTA

- DEFINICIÓN .
- ELEMENTOS.
- CAPACIDAD Y OBJETO DE LA PRESTACIÓN.
- CARACTERÍSTICAS.
- CLASES DE JUEGO.
- APUESTA MASIVA.
- RIFAS Y CONCURSOS.
- ACCIÓN DE COBRO.
- CADUCIDAD.

IV CONCEPTOS BÁSICOS

Breve Resumen del Contrato

Mediante la renta vitalicia se otorga un pago de dinero mensualmente durante la vida del beneficiario.

Esta renta vitalicia se puede otorgar a una persona o a sus herederos.

Es formal por excelencia, debe otorgarse por escrito.

El plazo o la duración, debe ser vitalicia o por un tiempo determinado.

La renta otorgada a una persona o a sus herederos, siempre y cuando no se especifique lo contrario.

En el caso de pluralidad de beneficiarios, debe haber disposición distinta para cada uno de ellos.

En el caso de la muerte del beneficiario, la renta se extingue.

LA RENTA VITALICIA

Definición.- La definición de renta vitalicia se encuentra en el artículo 1751 del Código Civil, que señala "Por la renta vitalicia se otorga a una persona o a sus herederos otro bien fungible, para que disfrute de él durante su vida o por un tiempo determinado".

ELEMENTOS

Las partes o sujetos que son necesarios para la renta vitalicia son el otorgante y el beneficiario. El objeto es la obligación de pagar la renta acordada.

CARACTERÍSTICAS

Nominado.- Toda vez que se otorga la renta vitalicia, el beneficiario es nominado.

Típico.- Se encuentra regulado en el artículo 1751 del Código Civil.

Principal.- No depende de la existencia de otro contrato.

IV CONCEPTOS BÁSICOS

Breve Resumen del Contrato de Renta Vitalicia

Mediante la renta vitalicia el otorgante se compromete a entregar una suma de dinero mensualmente durante el periodo convenido a favor de otra.

Esta renta vitalicia se puede otorgar a título oneroso o a título gratuito.

Es formal por excelencia, debe de otorgarse mediante escritura pública.

El plazo o la duración, debe de señalarse en el contrato.

La renta otorgada a una persona puede favorecer a terceros que sean sus herederos, siempre y cuando le sobrevivan al otorgante.

En el caso de pluralidad de beneficiarios, estos se benefician en partes iguales, sino hay disposición distinta.

En el caso de la muerte del beneficiario con la renta, la misma se extingue.

LA RENTA VITALICIA

Definición.- La definición se encuentra en el artículo 1923 del Código Civil y señala "Por la renta vitalicia se conviene la entrega de un suma de dinero u otro bien fungible, para que sean pagados en los períodos estipulados".

ELEMENTOS

Las partes o sujetos que son : El Constituyente y El Beneficiario.

El objeto es la obligación con prestaciones de dar suma de dinero previamente acordada.

CARACTERÍSTICAS

Nominado.- Toda vez que tiene un nombre en nuestro ordenamiento jurídico Renta Vitalicia.

Típico.- Se encuentra regulado en los artículos 1923 al 1941 del Código Civil.

Principal.- No depende de otro contrato.

Prestaciones Irregulares.- Son de una sola prestación.

Bilateral.- Intervienen dos sujetos el constituyente y el beneficiario.

Tracto Sucesivo.- Se entregará de manera periódica (sea mensual, quincenal, semanal).

Oneroso o Gratuito.- Dependiendo si el beneficiario, debe de realizar alguna prestación o no.

Aleatorio.-Depende de la duración del contrato.

Solemne.- Debe necesariamente de elevarse a escritura pública.

Temporal.- Tiene como plazo máximo, el tiempo de vida de una persona.

EL JUEGO Y LA APUESTA

Definición.- La definición se encuentra en el artículo 1942 de nuestro Código Civil, el mismo que textualmente señala "Por el juego y la apuesta permitidos, el perdedor queda obligado a satisfacer la prestación convenida, como resultado de un acontecimiento futuro o de uno realizados pero desconocido para las partes".

ELEMENTOS DEL JUEGO Y LA APUESTA

Los elementos del juego y la apuesta son:

Las partes o sujetos que son: Jugadores.

El objeto materia de contrato que pueden ser sumas de dinero o cualquier otro bien.

CARACTERÍSTICAS

1. Nominado.- Tiene una denominación en nuestro ordenamiento civil.

2. Típico.- Toda vez que se encuentra regulado en nuestro Código Civil entre los artículos 1942 y 1949.

3. Principal.- No necesita de otro contrato.

4. Prestaciones recíprocas.- Las mismas que se encuentran condicionadas al resultado del juego.

5. Bilateral.- Concurren dos partes.

6. Oneroso.- Se encuentra presente el animus lucrandi de las partes.

7. Ejecución instantánea.- Que se presenta en cuanto se despeja la incógnita o incertidumbre de los jugadores.

8. Consensual.- El consentimiento de las partes es fundamental.

9. Aleatoriedad.- Es la parte fundamental

EL OBJETO DEL JUEGO Y LA APUESTA

Las prestaciones a realizar son obligaciones con prestaciones.

EL JUEGO Y LA APUESTA NO PERMITIDA

El juego y la apuesta no autorizados por la ley sin estar prohibidos por la ley.

EL JUEGO Y LA APUESTA PERMITIDA

El juego y la apuesta prohibidos por la ley existe acción para reclamar por el juego y la apuesta nulo de pleno derecho.

EL JUEGO Y LA APUESTA MAL PERMITIDA

Los contratos de lotería, juegos de azar, hípicas, peleas de gallos y otros juegos por las normas legales o administrativas aplicadas la reducción prevista.

AUTORIZACIÓN PARA RIFAS Y CONCURSOS

Las rifas y demás concursos permitidos por la autoridad correspondiente.

ACCIÓN DE COBRO CADUCA

La acción para reclamar la prestación caduca al año de haber sido vencido salvo plazo distinto señalado.

V MATERIALES DE LECTURA

1. Exégesis del Código Civil y Gaceta Jurídica Editores Tomo

EL OBJETO DEL JUEGO Y LA APUESTA

Las prestaciones a realizar por parte de los jugadores, serán siempre obligaciones con prestaciones de dar, son de resultado y aleatorias.

EL JUEGO Y LA APUESTA NO AUTORIZADOS

El juego y la apuesta no autorizados son aquellos que tienen carácter lucrativo, sin estar prohibidos por la ley, no otorgan acción para reclamar por el resultado.

EL JUEGO Y LA APUESTA PROHIBIDOS

El juego y la apuesta prohibidos son los expresamente indicados en la ley. No existe acción para reclamar por su resultado y, en caso de producirse el pago, es nulo de pleno derecho.

EL JUEGO Y LA APUESTA MASIVOS

Los contratos de lotería, pronósticos sobre competencias deportivas, apuesta hípicas, peleas de gallos y otros espectáculos y concursos similares, se rigen por las normas legales o administrativas pertinentes. En estos casos no es de aplicación la reducción prevista en el segundo párrafo del artículo 1942.

AUTORIZACIÓN PARA RIFAS Y CONCURSOS

Las rifas y demás concursos públicos eventuales serán autorizadas previamente por la autoridad correspondiente.

ACCIÓN DE COBRO CADUCIDAD

La acción para reclamar la deuda derivada de los juegos y apuestas permitidos caduca al año de haber sido puesto su resultado en conocimiento público, salvo plazo distinto señalado por ley especial.

V MATERIALES DE LECTURA

1. Exégesis del Código Civil Peruano de 1984. **Max Arias Schreiber Pezet.** Gaceta Jurídica Editores Tomo III – 1997 “Renta Vitalicia – Generalidades”

2. Código Civil Comentado Contratos Nominados (segunda parte). Gaceta Jurídica Segunda Edición-Primera Reimpresión Tomo IX-Marzo 2008. **Claudia Canales Torres** "Prueba de la Supervivencia" pp. 561-564.

3. Código Civil Comentado Contratos Nominados (segunda parte). Gaceta Jurídica Segunda Edición-Primera Reimpresión Tomo IX-Marzo 2008. **Claudia Canales Torres** "Extinción de la Renta" pp. 573-575.

4. Lecciones de los Contratos Típicos o Nominados . **Luis Arturo Castro Reyes** Editorial Cassan – Marzo 2008. "El Objeto del Contrato de Juego y Apuesta" pp. 424 – 428.

5. Código Civil Comentado Contratos Nominados (segunda parte). Gaceta Jurídica Segunda Edición-Primera Reimpresión Tomo IX-Marzo 2008. **Carlos A. Fonseca Sarmiento** "Juego y Apuesta Prohibidos" pp. 593-596.

VI CUESTIONARIO

1. ¿Defina usted el contrato de renta vitalicia?
2. ¿Cuáles son los elementos del la renta vitalicia?
3. ¿Cuál es el objeto de la renta vitalicia?
4. ¿Cuáles son las características de la renta vitalicia?
5. ¿Cuál es el plazo de la renta vitalicia?
6. ¿Cuál es la forma de la renta vitalicia?
7. ¿Cómo se da la cláusula de reajuste de la renta vitalicia?
8. ¿Cuáles son los efectos de la renta vitalicia?
9. ¿Cómo se da la extinción de la renta vitalicia?
10. ¿Defina usted el juego y la apuesta?
11. ¿Cuáles son los elementos del juego y la apuesta?
12. ¿Cuáles son las características del juego y la apuesta?
13. ¿Hable usted de las clases de juego y apuesta?
14. ¿En qué consiste la apuesta masiva?15. ¿En qué consiste la apuesta multilateral?
15. ¿Hable usted sobre la rifa o concursos públicos?
16. ¿Cuál es el plazo para la acción de cobro?
17. ¿Cuándo se produce la caducidad del juego y la apuesta?

EXAMEN FINAL CON SUSP

EXAMEN DE REZAGADOS (

EXAMEN DE APLAZADOS (

TODOS LOS EXÁMENES
ACADÉMICO.

da parte). Gaceta
arzo 2008. **Claudia**

da parte). Gaceta
arzo 2008. **Claudia**

Castro Reyes
"Juego y Apuesta"

da parte). Gaceta
arzo 2008. **Carlos**
3-596.

a?

este la apuesta

ta?

EXAMEN FINAL CON SUSPENSIÓN DE CLASES (DOS SEMANAS)

EXAMEN DE REZAGADOS (UNA SEMANA)

EXAMEN DE APLAZADOS (TRES DÍAS)

**TODOS LOS EXÁMENES SON PROGRAMADOS POR EL DEPARTAMENTO
ACADÉMICO.**